



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 117-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 24 de junio del 2020.

VISTO:

La Opinión Legal N° 146-2020-MPLM/OAJ/RAAV, de fecha 11 de junio del 2020; Informe N° 288-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 08 de junio del 2020; Nota Legal N° 33-2020-MPLM-SM/OAJ/RAAV, de fecha 05 de junio del 2020; Informe N° 282-2020-MPLM-SM/GI/WLLC, de fecha 28 de mayo del 2020; Informe Técnico N° 001-2020-MPLM-SM-SGSLOP/RCLM-INSP, de fecha 28 de mayo del 2020; Carta N° 113-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 09 de marzo del 2020; sobre Aprobación de Adicional – Deductivo N° 02 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 13 de setiembre del 2018, se suscribió el Contrato N° 035-2018-MPLM-SM/GAF, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 011-2018-MPLM-SM/CS (2), con la que se celebra entre la Municipalidad Provincial de La Mar y el "CONSORCIO SAN MIGUEL", integrados por la Empresa SYT CONTRATISTAS Y SERVICIOS MÚLTIPLES S.R.L. y la Empresa RUSA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.R.L., la **Contratación para la Ejecución de la Obra:** "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO", por el monto de S/. 1'540,978.61 (Un Millón Quinientos Cuarenta Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 61/100 Soles) con plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 377-2019-MPLM-MPLM-SM/A, de fecha 07 de junio del 2019, en el Artículo Primero aprueba el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo de Obra N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO";

Que, a través de la Carta N° 113-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 09 de marzo del 2020, el Gerente de Infraestructura designa al Inspector de Obra Ing. Roberto Carlos Leiva Magallanes para que elabore el expediente de prestaciones adicionales de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO", conforme al Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, con Informe Técnico N° 001-2020-MPLM-SM-SGSLOP/RCLM-INSP, de fecha 28 de mayo de 2020, el Inspector de Obra remite al Gerente de Infraestructura, el expediente de Adicional – Deductivo de Obra N° 02 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO", señala sus antecedentes, datos generales de obra y en su base legal indica el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). Asimismo, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de 15 días calendario y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), siendo ampliado temporalmente mediante los Decretos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM. Del mismo modo, menciona el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, mediante el cual se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional, y que reanudada las actividades remite el expediente técnico de Adicional – Deductivo de obra N° 02 para su aprobación mediante acto resolutorio. En su análisis para aprobación del adicional de obra señala lo siguiente: En el informe de Compatibilidad del proyecto, en planos generales, no se detecta la ubicación de las cámaras de video vigilancia, no se detalla si las instalaciones serán en nuevos postes o en postes existentes. Menciona el Cuaderno de Obra el **Asiento N° 08: DEL RESIDENTE DE OBRA**, "no se tiene un plano de planta general, sobre la ubicación de las cámaras de videos vigilancia", **Asiento N° 68: DEL RESIDENTE DE OBRA** de fecha 31/07/2019 "se requiere ejecutar las partidas de telecomunicaciones e instalación de cámaras porque en el expediente Técnico no existe planos de ubicación de video cámaras de vigilancia, no detalla si las instalaciones serán en nuevos postes o en postes existentes, tampoco se detalla la ubicación de la estación base y la estación repetidora como se advirtió en el informe de compatibilidad del proyecto...", **Asiento N° 167: DEL SUPERVISOR DE OBRA** de fecha 09/09/2019 "se comunica al Contratista residente de obra autorización de prestaciones de adicionales de obra comunicado por la entidad Carta N° 346-2019-MPLM-SM-GI/WLLC referidos al relleno del muro de contención", **Asiento N° 177: DEL RESIDENTE DE OBRA** de fecha 14/09/2019 "La Supervisión pone en conocimiento que se tiene el acta de suspensión de plazo de ejecución de obra, la que suscriben Gerente de Infraestructura, Sub gerente Supervisión y Liquidación, representante común consorcio San Miguel, Augusto Tenorio Palomino, para el reinicio deberán de cumplirse las siguientes condiciones: Hasta que la entidad (Municipalidad Provincial de La Mar) absuelva las consultas realizadas y de corresponder la elaboración de un expediente adicional N° 02 de obra hasta su aprobación bajo acto resolutorio. Estando de acuerdo las partes suscriben el 13 de setiembre del año 2019".





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 117-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 24 de junio del 2020.

DESCRIPCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA.

El proyecto contempla la ejecución de Adicional N° 02 que tiene como nuevas partidas la de Instalación de los nuevos postes para las cámaras de video vigilancia, Relleno en Muro de Contención y Antena Repetidora.

PRESUPUESTO ADICIONAL					
Nº	Partidas	Und	Metrado	Costo Unitario	Costo Parcial (S/-)
01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	6.40	2.06	13.18
01.02	EXCAVACION DE ZANJAS	m3	6.40	38.44	246.02
01.03	SC MOVILIZACIÓN TERRESTRE DE POSTES DE CONCRETO PARA MONTAJE	gib	1.00	4,500.00	4,500.00
01.04	MONTAJE DE POSTE DE C.A.C. 11M	und	10.00	1,361.15	13,611.50
01.05	DEMOLICION DE PAVIMENTO	m2	6.40	51.46	329.34
01.06	AFIRMADO Y COMPACTACION DE BASE E=6"	m2	25.60	17.01	435.46
01.07	RESANE DE PISTAS Y VEREDAS CON CONCRETO	m2	6.40	94.86	607.10
01.08	INSTALACION ELECTRICA A CAMARAS	und	12.00	550.00	6,600.00
02	RELLENO EN MURO DE CONTENCIÓN				
02.01	AFIRMADO Y COMPACTACION DE BASE E=6"	m2	1,183.87	17.01	20,137.63
02.02	RELLENO EN MURO DE CONTENCIÓN CON ARCILLA	m2	50.44	36.77	1,854.68
02.03	GEOMEMBRANA EN EL MURO DE CONTENCIÓN	m2	46.50	51.08	2,375.22
02.04	TUBERIA PVC Ø=4" PERFORADO HIDRANTE (h = 1.92m) EN MURO DE CONTENCIÓN	m	35.02	14.47	506.74
02.05	RELLENO CON GRAVA	m3	40.91	95.16	3,893.00
02.06	CAPA IMPERMEABILIZANTE CON ASFALTO	m2	102.25	15.18	1,552.16
	COSTO DIRECTO				S/56,662.03
	GASTOS GENERALES		5%		S/2,833.10
	UTILIDAD		3%		S/1,699.86
	SUBTOTAL				S/61,194.99
	IGV				S/11,015.10
	TOTAL				S/72,210.09
03.01	INSTALACION DE TORRE PARA ESTABLECER CONEXIÓN CON CABINA DE SERENA ZGO	und	1.00	23,774.51	S/23,774.51
	TOTAL				S/96,984.60

PRESUPUESTO DEDUCTIVO					
Nº	Partidas	Und	Metrado	Costo Unitario (S/-)	Costo Parcial (S/-)
02	EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION				
02.02.03.01.05	ESTACION BASE PRINCIPAL				
02.02.03.01.05.05	INSTALACION ESTACION BASE PRINCIPAL	est	1.00	5,700.00	5,700.00
02.02.03.01.06	ESTACION BASE AUXILIAR				
02.02.03.01.06.05	INSTALACION ESTACION BASE	est	1.00	5,700.00	5,700.00
02.02.03.01.07	REPETIDORA DIGITAL				
02.02.03.01.07.05	INSTALACION DE REPETIDORA	est	1.00	5,700.00	5,700.00
02.02.03.04	IMPLEMENTOS Y PERTRECHOS				
02.02.03.04.03	PERTRECHOS	est	0.33	71,685.00	24,010.00
03	CAPACITACION				
3.01	ELABORACION DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Global	1.00	4,200.00	4,200.00
3.02	CAPACITACION ADECUADA A OPERADORES DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION (CCTV)	mes	1.00	5,793.70	5,793.70
3.03	CAPACITACION EN USO DE SOFTWARE	mes	1.00	4,793.70	4,793.70
3.04	FUNDAMENTOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA	Dias	1.00	3,464.10	3,464.10
3.05	ROL DEL SERENO COMO AGENTE DE CAMBIO - VALORES Y ÉTICA	Dias	1.00	4,264.10	4,264.10
3.06	PATRULLAJE Y OPERATORIA DE INTERVENCIÓN	Dias	1.00	4,264.10	4,264.10
3.07	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN	Dias	1.00	4,264.10	S/4,264.10
3.08	DEFENSA PERSONAL (INSTRUCCIÓN FISICA Y DISCIPLINA)	Dias	100%	4,264.10	S/4,264.10
3.09	PRIMEROS AUXILIOS	Dias	100%	6,622.60	S/6,622.60
3.1	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Dias	1.00	6,607.60	S/6,607.60
3.11	LEGISLACIÓN (DERECHOS HUMANOS, NORMAS LEGALES, ADMINISTRATIVO)	Dias	1.00	6,607.60	S/6,607.60
	TOTAL				S/96,255.73

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE OBRA.

RESUMEN	MONTO
PRESUPUESTO DEDUCTIVO	S/. 96,255.73
PRESUPUESTO ADICIONAL	S/. 95,984.60
SALDO A DESCONTAR AL CONTRATISTA	-S/. 271.13

1. META FINANCIERA.

El Presupuesto de Adicional - Deductivo de Obra N° 02, asciende a la suma de - S/.271.13 (Doscientos Setenta y Uno con 13/100 Soles) monto a descontar del contratista.

2. PLAZO DE EJECUCION.

Para la ejecución de la obra, según el cronograma de obras se ha determinado un plazo de 30 días calendario;

En sus Conclusiones y Recomendaciones, indica: Que, de la formulación y evaluación se Aprueba el Expediente de Adicional - Deductivo de obra N°02 por un monto ascendente a la suma de - S/.271.13 (Doscientos Setenta y Uno con 13/100 Soles) monto a descontar del contratista, que representa el **14.06%** del contrato original y plazo de ejecución de **30 días calendario**, de acuerdo al siguiente cuadro;

RESUMEN	MONTO
PRESUPUESTO DEDUCTIVO	S/. 96,255.73
PRESUPUESTO ADICIONAL	S/. 95,984.60
SALDO A DESCONTAR AL CONTRATISTA	-S/. 271.13



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 117-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 24 de junio del 2020.

El monto por Adicional - Deductivo de Obra N° 02 a Valorizar es de **S/. 95,984.60 soles (Noventa y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 60/100 Soles)**. Recomienda realizar el Acto Resolutivo de Aprobación del Expediente de Adicional - Deductivo N° 02 de la Obra en mención;

Que, a través del Informe N° 282-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 28 de mayo del 2020, el Gerente de Infraestructura eleva a la Gerencia Municipal el expediente de Adicional-Deductivo de Obra N° 02 del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO". Ratificando las mismas conclusiones del Informe Técnico N° 001-2020-MPLM-SM-SGSLOP/RCLM-INSP del Inspector de Obra, recomienda su aprobación via acto resolutivo del Adicional-Deductivo de Obra N° 02 y remitir a la Unidad de Abastecimiento para que puedan generar su adenda correspondiente al Contrato N° 031-2018-MPLM/GAF del proyecto en mención;

Que, de acuerdo a la Nota Legal N° 33-2020-MPLM-OAJ/RAAV, de fecha 05 de junio del 2020, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad solicita al Gerente de Infraestructura adjunte la documentación faltante de acuerdo a las observaciones realizadas previo al pronunciamiento sobre el trámite de Adicional-Deductivo de Obra N° 02 del proyecto en mención. Por lo que en mérito de dichas observaciones se presenta el Informe N° 288-2020-MPLM-SM/GI/WLLC, de fecha 08 de junio del 2020, mediante el cual el Gerente de Infraestructura remite la información solicitada por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, con Opinión Legal N° 146-2020-MPLM/OAJ-RAAV, de fecha 11 de junio del 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, dirigido a la Gerencia Municipal, previo análisis del expediente **OPINA: 1.-** Es viable declarar **PROCEDENTE** aprobar el Expediente de Adicional Deductivo N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO", con Código Único de Inversión N° 2239322, y con un plazo de ejecución de 30 días calendarios de acuerdo al siguiente cuadro:

RESUMEN	MONTO
PRESUPUESTO DEDUCTIVO	S/. 96,255.73
PRESUPUESTO ADICIONAL	S/. 95,984.60
SALDO A DESCONTAR AL CONTRATISTA	-S/. 271.13

2.- Emitase la Resolución de Gerencia correspondiente, previamente se anexe la certificación de crédito presupuestario. 3.- Remítase copias de todo lo actuado a la secretaria técnica del PAD, a fin de iniciar las acciones pertinentes a fin de deslindar responsabilidades incurridas que del caso se pudiera derivar;

Que, mediante proveído de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, dirigido a la Gerencia Municipal señala que en el presente caso no se necesita certificación presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 175° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, sobre prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento 15%, en su numeral **175.4** prescribe que "La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico. **175.5.** Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. **175.6.** Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".

Que, de acuerdo al inciso 171.3 del artículo 171° de la norma citada señala que: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal";

De la revisión del expediente administrativo se tiene que de acuerdo a lo establecido dentro del marco del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, sobre prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento 15%, de los Asientos de Obra, el informe técnico del Inspector de Obra y la Gerencia de Infraestructura de la Entidad, como entes especializados en la aplicación de las normas de Contrataciones del Estado, han señalado su opinión técnico favorable respecto a la solicitud de aprobación del Adicional - Deductivo de Obra N° 02, aunado a ello la Opinión Legal del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad por la procedencia





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 117-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 24 de junio del 2020.

de dicha solicitud, se concluye que es viable el pedido de la Gerencia de Infraestructura de aprobar mediante acto resolutorio el Adicional - Deductivo de Obra N° 02 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO";

Estando a los considerandos expuestos, al amparo del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades administrativas y resolutorias delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Adicional - Deductivo la Obra N° 02 del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", con Código Único de Inversiones N° 2239322, por un monto de **- S/. 271.13 (Doscientos Setenta y Uno con 13/100 Soles) monto a descontar del contratista**, que representa el 14.06% del contrato original y con un **Plazo de Ejecución de 30 días Calendarios**, por deficiencias y omisiones en la elaboración del Expediente Técnico, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

RESUMEN	MONTO
PRESUPUESTO DEDUCTIVO	S/. 96,255.73
PRESUPUESTO ADICIONAL	S/. 95,984.60
SALDO A DESCONTAR AL CONTRATISTA	-S/. 271.13

El monto por Adicional - Deductivo de Obra N° 02 a Valorizar es de **S/. 95,984.60 soles (Noventa y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 60/100 Soles)**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, que elabore la adenda correspondiente al Contrato N° 035-2018-MPLM-SM/GAF, conforme al Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría Técnica PAD, inicie las acciones administrativas correspondientes a efecto de determinar posibles responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, Secretaría Técnica PAD y a los órganos estructurados de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO

Lic. Edén Mao Martínez Alca
GERENTE MUNICIPAL

